



Sabanalarga – Atlántico, 24 DE ABRIL DE 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO -HIPOTECARIO  
EJECUTANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO. C. LL. R.  
EJECUTADO: Jairo Junior Camargo Patiño  
RADICACION: 08-638-40-89-001-2023-00339-00

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, a su despacho, el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, a la cual se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvase Proveer.- JULIO DIAZ MORELO.- El Secretario

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLANTICO.**  
Sabanalarga – Atlántico, 24 DE ABRIL DE 2024

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el Dr Pedro Mejía Murguitio , en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Ahora bien, revisada en forma detallada la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, advierte el despacho que en ella no se liquidan los intereses corrientes y moratorios conforme a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que al final de la liquidación presentada se tienen valores que distan mucho a los proyectados por este despacho judicial.

Por lo anterior, se procederá a modificar y aprobar la liquidación de crédito en los siguientes términos con la advertencia a las partes procesales que esta liquidación se encuentra efectuada, hasta el día 29 de Febrero del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los intereses moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

AÑO	MES	INTER. ANUAL		INTER. MENSUAL		VALOR INTERESES		VALOR INTERESES		
		CTE	MORA	CTE	MORA	CORRIENTES		MORATORIO		
		%	50%+	%	%	CAPITAL	CTES	CAPITAL	M/TORIOS	
2023	MARZO	30,84	46,2600	2,5700	3,8550	29207280	750.627,10	0,00	0,00	
2023	ABRIL	31,39	47,0900	2,6158	3,9242	29207280	764.013,77	0,00	0,00	
2023	MAYO	30,27	45,4100	2,5225	3,7842	29207280	736.753,64	0,00	0,00	
2023	JUNIO	29,76	44,6400	2,4800	3,7200	29207280	724.340,54	0,00	0,00	
2023	JULIO	29,36	44,0400	2,4467	3,6700	29207280	714.604,78	0,00	0,00	
2023	AGOSTO	28,75	43,1300	2,3958	3,5942	29207280	699.757,75	0,00	0,00	
2023	SEPTIEMBRE	28,03	42,0500	2,3358	3,5042	29207280	682.233,38	0,00	0,00	
2023	OCTUBRE	26,53	38,7600	2,2108	3,2300	29207280	645.724,28	0,00	0,00	
2023	NOVIEMBRE	25,52	38,2800	2,1267	3,1900	29207280	621.141,49	0,00	0,00	
2023	DICIEMBRE	25,04	37,5600	2,0867	3,1300		0,00	29.207.280,00	914.187,86	
2024	ENERO	23,32	34,9800	1,9433	2,9150		0,00	29.207.280,00	851.392,21	
2024	FEBRERO	23,31	34,9700	1,9425	2,9142		0,00	29.207.280,00	851.148,82	
				<b>TOTAL INTERESES</b>			6.339.196,73		2.616.728,89	
		<b>CAPITAL</b>					\$ 29.207.280,00			
		<b>INTERESES CORRIENTES + INTERESES MORATORIOS</b>					\$ 8.955.925,62			
		<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO</b>					<b>\$ 38.163.205,62</b>			

Por lo antes expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**Primero.** - Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro C. LL. R. en su condición de ejecutante por valor de **Treinta y Ocho Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Doscientos Cinco Pesos, con Sesenta y Dos Centavos Moneda legal**



(\$38.163.205.62.M.L), y entréguese a la parte demandante los Depósitos Judiciales descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

**Segundo.** - Para conocimiento de las partes procesales esta liquidación se encuentra practicada, hasta el día 29 de Febrero del cursante año por encontrarse causados hasta la fecha los intereses moratorios y así evitar solicitudes de actualizaciones de crédito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA-JUEZ  
ESTADO No 37/2024.**

**Firmado Por:  
Monica Margarita Robles Bacca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Sabalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb762352f13078c79317050a330dff66a3879de5b75447b1878ceb40f7c322**

Documento generado en 24/04/2024 02:52:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**